PROYECTO DE LEY QUE OTORGA PERMISO A TRABAJADORES PARA REALIZARSE EXÁMENES MÉDICOS DE PRÓSTATA Y MAMOGRAFÍA
(BOLETINES N^{os} 7.990-13 Y 8.372-13, REFUNDIDOS)

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**	**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
PROYECTO DE LEY:	**ARTÍCULO ÚNICO** **Encabezamiento** Reemplazarlo por el siguiente:	PROYECTO DE LEY:
“Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 66 bis en el Código del Trabajo:	“Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:”. **(Adecuación formal)**	**“Artículo único.- Incorpórase en el Código del Trabajo el siguiente artículo 66 bis, nuevo:**
	Artículo 66 bis, nuevo **inciso primero** Sustituir la primera oración por la siguiente:	
“Artículo 66 bis.- Todas las trabajadoras mayores de cuarenta años, y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez cada dos años durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de	“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.”.	**“Artículo 66 bis.- Las trabajadoras mayores de cuarenta años y los trabajadores mayores de cincuenta años, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que**

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.	**(Unanimidad 3X0. Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senador señor Larraín).**	**corresponda.** En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.
El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.		El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el inciso anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.
	inciso tercero	
Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización **del examen**; asimismo, deberán presentar con posterioridad **a éste**, los comprobantes suficientes que acrediten que **se lo** realizaron en la fecha estipulada.	Reemplazar las locuciones “del examen” por “**de los exámenes**”, “a éste” por “**a éstos**” y “se lo” por “**se los**”. **(Adecuación formal)**	Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización **de los exámenes**; asimismo, deberán presentar con posterioridad **a éstos**, los comprobantes suficientes que acrediten que **se los** realizaron en la fecha estipulada.
	inciso cuarto	
El tiempo en el que los trabajadores se realicen **el examen**, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, **este día** no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.	Sustituir las expresiones “el examen” por “**los exámenes**” y “este día” por “**este permiso**”. **(Adecuación formal)**	El tiempo en el que los trabajadores se realicen **los exámenes**, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este **permiso** no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.		Si los trabajadores estuvieren afectos a un instrumento colectivo que considerare un permiso análogo, se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.”.”.